



CONTRATO No. CEL-6338-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con

a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo el punto de acta número VI del acuerdo de Junta Directiva, de la sesión tres mil novecientos noventa y nueve del día quince de julio de dos mil veintidós, la cual contiene la adjudicación de la licitación Pública No. CEL- LP DOCE/ VEINTIDOS, denominada "REPARACIÓN DE LA RAMPA DEL CANAL DE DESCARGA Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN TALUD 7, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE", a la Sociedad INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTREC S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

, con vigencia hasta el veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós; con

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTREC, S.A. DE C.V.,

quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "REPARACIÓN DE LA RAMPA DEL CANAL DE



DESCARGA Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN TALUD 7, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, en el anexo I "Cuadro de Precios" y anexo-II "Procedimiento para la Imposición de Penalidades".

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DEL TRABAJO

La contratista llevará a cabo la dirección técnica, mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte; fabricará, cargará y descargará materiales; montará y finalizará las obras mostradas en los planos y detalles constructivos, lo cual es requerido para la reparación de la rampa del canal de descarga y obras de estabilización en talud 7, Central Hidroeléctrica 15 de septiembre.

El alcance de los trabajos a ejecutar para el desarrollo del proyecto es sin limitarse, lo que se menciona a continuación:

- Servicios e instalaciones provisionales, movilización, desmovilización y traslado;
- Acondicionamiento del sitio y caminos provisionales;
- Mediciones topográficas;
- Control de Calidad y Seguridad Industrial;
- Desmonte, limpieza y desalojo;
- Suministro y colocación de malla de doble torsión galvanizada;
- Suministro y colocación de concreto anti deslave, para relleno de cárcava bajo agua;
- Escollera de gaviones;
- Canaletas de concreto f' c: 180kg/cm.

La descripción que antecede de los aspectos principales de la obra, no limita en ninguna forma la responsabilidad de la contratista de llevar a cabo a satisfacción, toda la obra, suministro del plantel, materiales y demás trabajos y/o servicios requeridos en este contrato. El trabajo a ejecutar se llevará a cabo en aquellos lugares y con aquel orden de precedencia conveniente para llenar los requisitos de este contrato y las bases de licitación.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 12/22;
- b) La adenda y aclaración, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 12/22, ambas de fecha 28 de abril de 2022;
- c) La oferta de la contratista de fecha 21 de junio de 2022;
- d) Las garantías;



- e) El Punto de Acta número VI de la Sesión de Junta Directiva 3999 del día 15 de julio de 2022, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 12/22, denominada "REPARACIÓN DE LA RAMPA DEL CANAL DE DESCARGA Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN TALUD 7, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE", a la Sociedad INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTREC, S.A. DE C.V.

Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 427, Específico de Gastos 61607, del Área de Administración de Bienes y Servicios de la Central Hidroeléctrica 15 de septiembre.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es de hasta ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,097.779.89), de conformidad al anexo I cuadro de precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.



ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL verificará el trabajo reportado y revisará la estimación de trabajos solicitada para pago, si la encontrare correcta, se aprobará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de haberla recibido para su pago; caso contrario, la devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección. La contratista deberá cumplir con los aspectos de medición y pago establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Forma de pago

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente, acompañado de las estimaciones mensuales, memoria de cálculo e informe de avance correspondiente, en los formularios aprobados por la CEL, con el visto bueno del supervisor, todo debidamente autorizado por el Administrador de Contrato. Además, se deberán anexar las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y buena inversión de anticipo, únicamente para el primer pago.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

La contratista deberá entregar al administrador de contrato los documentos que comprueban el buen uso del anticipo para lo cual deberá presentar copias de facturas y copia de los desembolsos de la cuenta destinada para este fin, mensualmente hasta su liquidación, de acuerdo al plan de utilización del anticipo presentado por el contratista, esto será un requisito para la aprobación del informe mensual para el pago de cada una de las estimaciones; con el objeto que el administrador pueda fiscalizar el buen uso del anticipo; si la Contratista desea hacer una modificación al plan de utilización aprobado, deberá someterlo a aprobación del administrador de contrato, debidamente justificado; en caso de no cumplirse o que el destino del anticipo sea distinto al autorizado, el administrador de contrato informará a la UACI, tal como se establece en el Art. 74 literal b) de la RELACAP.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días, después que ésta presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en oficina central de la CEL, los días lunes o jueves.

El pago se efectuará por las cantidades realmente instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares a menos que se defina otra forma de pago específico para una (s) partidas en particular.

Condiciones de pago

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes deberá remitir a la CEL en original y duplicado y en formato digital en una USB, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior.

El supervisor o la persona designada por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará las memorias de cálculo de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección. La verificación de la supervisión quedará documentada en las memorias de cálculo para cada estimación.

Para el pago de la estimación final presentada a cobro; la contratista deberá presentar previamente el borrador del informe final; si la CEL hiciere observaciones deberá justificarlas y/o incorporarlas, y posteriormente se procederá a la edición final de dicho documento, del cual se emitirán un original reproducible y una (1) copia impresa. Este documento deberá contener los correspondientes planos finales o "planos como contruidos" (firmados y sellados por la contratista) aceptados por la CEL. De toda la información contenida en el Informe Final deberá(n) ser entregado(s) los archivos digitales en MsWord, MsExcel, PDF, DWG, o cualquier otro tipo de archivo aceptado por la CEL, en una USB u otro medio de almacenamiento aceptado. Además, deberá presentar la carta de aprobación por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

No se considerará pago directo o por separado por las partidas y/o actividades correspondientes a: Instalaciones y servicios provisionales, movilización, desmovilización y traslado; trazo y nivelación; ensayos; formulación y presentación de los informes de seguimiento intermedio y final; elaboración de los planos finales; implementación de los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional; su costo deberá incluirse en el precio unitario cotizado para cada una de las partidas descritas en el cuadro de precios.

ARTÍCULO 8º.- RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula AC-5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.
- d) En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato, por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extinción de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor, tal como lo establece el Art. 128 de la LACAP.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

ARTÍCULO 9º.-ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de quince (15) días, previa aprobación de fianza de buena inversión de anticipo y posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

La contratista deberá entregar al administrador de contrato los documentos que comprueben el buen uso del anticipo mensualmente hasta su liquidación, de acuerdo al plan de utilización del anticipo presentado por el contratista, esto será un requisito para la aprobación del informe mensual para el pago de cada una de las estimaciones; con el objeto que el administrador pueda fiscalizar el buen uso del anticipo, en caso de no cumplirse o que el destino del anticipo sea distinto al autorizado, el administrador de contrato informará a la UACI, tal como se establece en el Art. 74 literal b) del RELACAP.

ARTÍCULO 10 º.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, en dólares de los Estados Unidos de América, las garantías siguientes:

- a) De cumplimiento de contrato, será presentada por el DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,219,555.98) equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de once (11) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) De buena inversión de anticipo, será presentada por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

- c) La garantía de buena obra será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de estas bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 11 º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS



1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

La garantía de buena obra se hará efectiva si la contratista durante el plazo de **veinticuatro (24) meses**, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 12 º.- SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con una supervisión, quienes serán los representantes autorizados para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales, así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Minutas de reunión.
3. Correo electrónico, a través de las direcciones indicadas tanto por la contratista, la supervisión, como por la CEL; de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
4. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de la Licitación Pública No. CEL- LP 12/22 "REPARACIÓN DE LA RAMPA DEL CANAL DE DESCARGA Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN TALUD 7, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE".

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un gerente de proyecto, el cual se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes

mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 13º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación , ingeniera geotecnista, de la Asistencia Técnica de la Gerencia de Ingeniería.

El administrador del contrato estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

Dar seguimiento al programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de este contrato.

- a) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- b) Aprobar o rechazar cualquier material y/o trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- c) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos
- d) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- e) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en plazo ni incremento en el monto del contrato.
- f) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- g) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

El administrador del contrato de la CEL podrá delegar a otros representantes autorizados de CEL libre acceso a cualquier lugar donde se desarrollen los trabajos y recibirán toda clase de facilidades para practicar una inspección de todos los procesos en desarrollo.

La contratista prestará, sin costo adicional, toda la asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del trabajo. Cualquier trabajo que se ejecute en cumplimiento del contrato estará sujeta a la aprobación de la CEL, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajo y los materiales y equipos que deban entregarse en cumplimiento del contrato y resolverá los problemas que puedan surgir con respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.



La contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida. Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la contratista de la plena responsabilidad de cumplir con los requisitos de los documentos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores tienen autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato.

Las inspecciones no relevarán al contratista de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo al presente contrato y a las bases de licitación.

ARTÍCULO 14 º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

c) **LIMPIEZA DE LAS RUTAS DE CAMINOS A MEJORAR:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.

d) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo



que se ejecute, estará sujeto a aprobación de CEL por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener 3 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera será para el control de la CEL, la segunda para la Supervisión y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que CEL manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- e) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento de contrato o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- f) **GERENTE DE PROYECTO Y RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Gerente de Proyecto y un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Estas personas no serán sustituidas sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejasen de ser empleados de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representarán a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a ellos tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- g) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciera sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a

cuenta y riesgo de la contratista.

- h) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- i) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- j) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- k) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- l) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- m) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.
- n) **SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.** Posterior a la firma del contrato, y en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de orden de inicio, la contratista deberá presentar a la CEL para su aprobación, en original y copia, así como en forma digital, lo siguiente:
- Cronograma de trabajo Gantt, incluyendo la ruta crítica (en MS Project, versión 2007)
 - Programa de ejecución Físico Financiero, el cual deberá venir acompañado con la Curva S programada del proyecto (en MS Excel, Versión 2003). Una vez la CEL haya aprobado la información enunciada en el literal a) y b), será obligación de la contratista llevar el seguimiento de los mismos con el visto bueno de la Supervisión. Dicho seguimiento deberá ser presentado semanalmente, en las reuniones de seguimiento de supervisión de la CEL y la Contratista, para lo cual la contratista deberá sobreponer la gráfica de la Curva S programada y la real ejecutada y determinar los porcentajes de obra programado y realmente ejecutado, con el objeto de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas, en caso de ser necesario
- o)

ARTÍCULO 15 º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La CEL designará a un responsable de la Unidad de Seguridad Ocupacional para darle seguimiento al cumplimiento de todos los requerimientos de seguridad y salud ocupacional acá establecidos, quién informará oportunamente al administrador de contrato.

Durante la ejecución de los trabajos, la Contratista deberá cumplir las siguientes medidas de seguridad ocupacional, salud y medio ambiente:

- 1 Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal que ejecutará los trabajos la obligación del cumplimiento de las medidas de seguridad ocupacional, salud y medio ambiente, establecidas en los procedimientos del Sistema de Gestión Integrada de la CEL, para lo cual designará a una persona como responsable, preferentemente personal en tierra. Antes del inicio de los trabajos, se deberá de coordinar una charla con la contratista; además la contratista deberá desarrollar charlas a los trabajadores, previo a la jornada laboral, en las cuales se indique el compromiso del cumplimiento de los requerimientos de seguridad ocupacional, salud y medio ambiente, se registrará la asistencia a dichas charlas para documentar su realización.

- 2 Cumplir con las normas de seguridad ocupacional, de acuerdo a la normativa de CEL, cumplir con lo establecido en la "LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO", y proveer del equipo de seguridad a sus empleados durante la ejecución de los trabajos, dichos equipos deberán de ser verificados por el Técnico de Seguridad Ocupacional antes del inicio de los trabajos, si es necesario deberá de usar arnés, cuerda de vida y completar los permisos de trabajo correspondientes a la actividad que desempeñan.,
- 3 La Contratista deberá de presentar la Evaluación de Riesgo correspondiente a las actividades a realizar, así como un Análisis de Trabajo Seguro (ATS), se deberá cumplir oportunamente las instrucciones y acciones correctivas que establezca CEL, que surjan en el transcurso de la ejecución de los trabajos, resultantes de inspecciones y del monitoreo ambiental periódico, las cuales serán indicadas en campo, bitácora, reportes de inspección o minutas de reunión.
- 4 Se deberá de presentar el documento para el plan de emergencias tomando en cuenta el resultado de la evaluación de riesgos correspondiente.
- 5 Con respecto a las actividades de buceo deberá de presentar evidencia de certificaciones del personal que realizará el trabajo, de igual forma se requiere que se presente un reporte sobre el chequeo médico que se realizará a las personas que efectuarán trabajos de inmersión.
- 6 Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) adecuado. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:
 - Casco plástico en buen estado.
 - Camiseta de uniforme. Deberán proveerse, las que sean necesarias, para que el personal (incluidos los de nuevo ingreso) las porte en buenas condiciones y en todo momento, desde el inicio de las actividades. Según el uso y deterioro por el uso de las camisas, la contratista deberá sustituirlas las veces que sean necesarias.
 - chaleco reflectivo.
 - Protectores auditivos de goma para quienes operan equipos que requiera su uso (incluye para los ayudantes), por ejemplo: cortadora de hierro (pulidora o esmeriladora), roto-martillo, vibro-compactadoras, entre otros.
 - Gafas para protección ocular, en labores de corte y esmerilado, picado de estructura de concreto, quebrado de piedra, entre otros.
 - Mascarillas protectoras contra polvo y contra vapores ácidos y orgánicos, para labores de soldadura (de ser requeridas).
 - Guantes adecuados según la actividad a realizar (soldadura, movimiento de piedra, etc.).
 - Caretas y mandil para labores de soldadura.
 - Arnés de seguridad de cuerpo entero, con doble cuerda de vida con shock absorber, para trabajos en altura y en aquellas condiciones en que se tenga riesgo de caída a distinto nivel como en la conformación de taludes.

- Desengrasante para manos para el personal que brinde el servicio de mantenimiento de maquinaria y/o equipo.
- Calzado de Seguridad con cubo, desde el inicio de las actividades.
- Chalecos salvavidas si se realizan trabajos desde una barcaza.

Y cualquier otro equipo más que no se haya considerado en este listado, pero que sea necesario para el desarrollo seguro de las actividades.

- 7 La contratista deberá de brindar agua potable embotellada a sus trabajadores, no se permitirá que compartan vasos, se deberá de brindar uno por trabajador y preferiblemente que sean de material reutilizable, no se permite utilizar recipientes que contuvieron algún otro tipo de bebida o químico.
- 8 En caso de registrarse incumplimientos a las especificaciones de seguridad ocupacional, salud y medio ambiente, CEL, podrá suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad, sin responsabilidad para la CEL y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- 9 Realizar las gestiones y acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido por las autoridades competentes (MARN, MOP, MTPS, MINSAL) y lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la jurisdicción del Proyecto, en cuanto al componente de seguridad ocupacional, salud y medio ambiente, y atenderá las observaciones, compensaciones y condiciones que éstas determinen, asumiendo los costos que se deriven de su cumplimiento.
- 10 Liberar de toda responsabilidad a la CEL por accidentes inherentes a las actividades de buceo profesional, y es responsabilidad exclusiva de ésta la seguridad de su personal.
- 11 En caso de cualquier anomalía observada por el personal de buceo durante las inspecciones, limpiezas y maniobras subacuáticas, se debe informar oportunamente al personal encargado de CEL. Estas son, por ejemplo: presencia de peces, mamíferos, reptiles muertos o en evidente situación de riesgo, emisiones de gases desde el fondo del cuerpo de agua, equipo en mal estado que represente un riesgo a la salud y la vida del personal, entre otros.
- 12 Contar con los extintores necesarios, en buen estado, y con su ficha de recarga vigente, así como mantas absorbentes, arena, bentonita u otro material para el manejo de posibles derrames, así como bolsas transparentes para la recolección del material usado en la limpieza del derrame.
- 13 Con relación a las medidas para evitar la propagación del COVID 19 se recomienda:
 - El personal deberá de ser evaluado por los filtros sanitarios, al momento de ingresar a la Central Hidroeléctrica.
 - No se permiten mascarillas de tela o con válvulas de exhalación, el personal deberá de utilizar mascarilla N95 o KN95. El personal que se encuentre en tierra deberá

hacer uso continuo de la misma. Deberá de existir un registro el cual permita evidenciar la entrega de éstas.

- Las mascarillas utilizadas deberán ser tratadas como desechos bioinfecciosos, por lo cual deberán ser almacenadas temporalmente en bolsas color rojo y a través de depósitos color rojo e identificado para desechos bioinfecciosos. Periódicamente, deberán ser entregadas a la clínica de la Central, siguiendo las instrucciones de CEL. No se permitirá que estos desechos sean mezclados con ningún otro tipo de residuo o desecho. CEL no realizará cobro adicional por la disposición final de estos desechos.
- La contratista deberá de proporcionar solución a base de alcohol a los trabajadores, para la constante limpieza de manos, al iniciar y finalizar la jornada los trabajadores deberán de desinfectar las herramientas de trabajo.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El proyecto cuenta con la resolución ambiental número: RESOLUCIÓN MARN –NFA1867-2021-R-784-2021.

El marco general de aplicación de las actividades de protección ambiental, de seguridad y salud ocupacional está definido por: la Ley del Medio Ambiente (LMA) y sus Reglamentos, la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento, la Resolución de Permiso Ambiental del Proyecto, así como por cualquier otra regulación, reglamentación o ley aplicable.

Es responsabilidad de la Contratista monitorear, dar seguimiento, reportar e implementar las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de estas especificaciones.

La CEL designará a un responsable de la Unidad Ambiental para darle seguimiento al cumplimiento de todos los requerimientos ambientales acá establecidos, quién informará oportunamente al administrador de contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Durante la ejecución de los trabajos la CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requerimientos:

1. Las disposiciones establecidas en estas especificaciones, según apliquen, deberán ser cumplidas por los proveedores y sub-contratistas de la CONTRATISTA encargado de la ejecución de las obras, siendo este último el responsable directo ante CEL y responderá ante cualquier no conformidad o falta de sus proveedores y/o sub-contratistas.
2. Respetar la integridad del personal de la obra, tanto de la propia CONTRATISTA como de CEL, y ajeno a la obra que se encuentre en los

- lugares donde se ejecuten los trabajos; manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
3. Hacer del conocimiento e indicar continuamente a su personal, y al de sus sub-contratistas la obligación del cumplimiento de las especificaciones ambientales establecidas.
 4. Atender estos requerimientos y todos aquellos incluidos en las resoluciones, permisos, autorizaciones, normas, lineamientos y reglamentos del MARN y demás autoridades competentes, que sean aplicables a los servicios prestados en el marco del CONTRATO. Asimismo, es responsabilidad de la CONTRATISTA mitigar todo impacto ambiental no previsto en estos documentos, y que se genere como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
 5. Cumplir con lo establecido en el marco legal de El Salvador referente a medio ambiente y seguridad y salud ocupacional; por lo tanto, es responsabilidad de la CONTRATISTA revisar permanentemente, y actualizarse sobre las disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad y salud ocupacional, incluyendo posibles modificaciones o adiciones en la normativa, que sean de aplicación a las actividades que se desarrollarán. Las acciones adicionales o modificaciones que resulten de la actualización y cumplimiento de la legislación de carácter ambiental y de seguridad y salud ocupacional, no serán motivo de reclamación de precios por la CONTRATISTA y/o justificación de retrasos en la ejecución del CONTRATO, ni tampoco de pagos adicionales por parte de CEL.
 6. La CONTRATISTA debe solicitar y justificar técnicamente, con 15 días de anticipación como mínimo, a CEL para su aprobación, cualquier cambio que desee aplicar, en el cumplimiento de los alcances de estas especificaciones, además deberá remitir a CEL, de forma oportuna, la información técnica necesaria que respalde dicha solicitud de cambio, para reportar a las autoridades competentes y realizar los trámites que se requieran. La CONTRATISTA no podrá efectuar ningún cambio en estas especificaciones sin la aprobación oficial por parte de CEL.
 7. CEL designará a un equipo de contraparte ambiental para el monitoreo del cumplimiento de estas especificaciones, quienes reportarán al Administrador del CONTRATO.
 8. La CONTRATISTA deberá designar un responsable para ejecutar la contraparte ambiental, quien representará a la CONTRATISTA en el cumplimiento de estas especificaciones. No obstante, todos los trabajadores de la CONTRATISTA son responsables del cumplimiento de estas especificaciones, y deberán dar su apoyo al responsable antes mencionado.
 9. Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para satisfacer oportunamente y con calidad técnica los requerimientos ambientales establecidos en el CONTRATO.
 10. Cumplir oportunamente las acciones preventivas y/o correctivas que establezca CEL, o cualquier autoridad competente, que surjan en el transcurso del período de ejecución del CONTRATO, resultantes de

- inspecciones, auditorías y del monitoreo ambiental periódico. Dichas acciones serán indicadas en campo o a través de bitácoras, reportes de monitoreo y/o inspección, resoluciones, notas, correo institucional, minutas de reunión o de cualquier otro método de comunicación de carácter oficial.
11. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, CEL evaluará, a través del Administrador del CONTRATO, suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan. Los costos y los retrasos en los plazos derivados de la suspensión de actividades por estos incumplimientos, serán responsabilidad de la CONTRATISTA, y no podrán ser sujetos de reclamos para CEL.
 12. Es responsabilidad de la CONTRATISTA atender estos requerimientos y todos aquellos, incluidos en las normas y reglamentos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), Ministerio de Salud (MINSAL), Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) o cualquier otra autoridad competente; que sean aplicables al CONTRATO. Asimismo, es responsabilidad de la CONTRATISTA mitigar a la brevedad (en un lapso no mayor a 15 días) todo impacto ambiental no previsto en estos requerimientos, y que se genere como consecuencia directa de la ejecución de las obras contratadas.
 13. Cumplir las acciones correctivas que establezcan el MARN, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), el Ministerio de Salud (MINSAL) o cualquier otra autoridad competente; que surja en el transcurso de los servicios. Preparar la información solicitada por las autoridades competentes, en sus visitas a las obras; remitir dicha información para revisión y aprobación de CEL para su posterior envío.
 14. Cumplir los plazos y condiciones establecidas por las autoridades competentes en los permisos ambientales, autorizaciones, notificaciones, entre otros.
 15. No permitir realizar actividades y retirar del Proyecto aquellos trabajadores de la CONTRATISTA, de sus proveedores o de sus sub-contratistas, que se encuentren bajo los efectos del alcohol, estupefacientes ilegales o por sobredosis de medicamentos legales que afecten su razón o motricidad. Los daños materiales y personales, de cualquier accidente o incidente que sufra, o que sea ocasionado por un trabajador en estas condiciones, serán responsabilidad únicamente de la CONTRATISTA, y deberá realizar las indemnizaciones correspondientes sin perjuicio y responsabilidad para CEL.
 16. Reportar a CEL, de forma verbal, cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 12 horas después de sucedido, posteriormente, en un plazo máximo de 3 días hábiles, deberá presentar el reporte por escrito de lo sucedido.
 17. En caso de accidentes ambientales, multas o sanciones por negligencia ambiental de la CONTRATISTA, ésta deberá asumir la responsabilidad y

- cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costos adicionales y sin responsabilidad para CEL.
18. Al finalizar la ejecución de las obras, la CONTRATISTA deberá realizar las siguientes medidas de manera que el sitio quede en iguales o mejores condiciones que las iniciales.
 - a) Retirar las estructuras provisionales-temporales y roturar áreas que haya impermeabilizado, si aplica.
 - b) Los sitios de almacenamiento temporal de sustancias, materiales reciclables, residuos y desechos peligrosos y/o comunes, los recipientes usados y los bordes perimetrales para contención de derrames de dichos sitios, deberán ser retirados y/o removidos.
 - c) Retirar y disponer adecuadamente los desechos sólidos comunes, los residuos y desechos peligrosos sobrantes.
 - d) Desalojar cualquier material sobrante a sitios de disposición final autorizados.
 19. Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de las obras y durante el período de garantía, la CONTRATISTA tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar todos los requerimientos ambientales descritos en estas especificaciones.
 20. Cumplir con las programaciones establecidas de las actividades relevantes, como retiro de residuos y desechos peligrosos o materiales reciclables, monitoreo de calidad de agua, monitoreo de gases de combustión, entre otros; de darse cambios en las programaciones, la CONTRATISTA informará a CEL las nuevas fechas programadas, indicando el motivo que causó la re-programación, en un plazo máximo de 7 días calendario, previo a la realización del evento, si es adelanto en la fecha; si fuese postergación, con 7 días calendario previo a la fecha que había sido programada.
 21. CEL no reconocerá ampliación de plazo por gestión inoportuna en la obtención de permisos por parte de la CONTRATISTA, o cuando no presente las debidas justificaciones de que el atraso no es imputable a ella.
 22. Los costos asociados al cumplimiento de estas especificaciones serán inherentes al CONTRATO, por lo tanto, éstos deben ser considerados por la CONTRATISTA dentro de los costos unitarios de obra a ejecutar y/o dentro de los costos indirectos. CEL no reconocerá costo adicional por el cumplimiento de estas especificaciones, ni por las acciones y/o medidas preventivas y correctivas que surjan durante la mitigación y gestión de los impactos no previstos de tipo ambiental.
 23. De ser requerido por CEL, la CONTRATISTA deberá realizar los análisis, la medición y el monitoreo de parámetros adicionales de calidad de agua (físicos, químicos, bacteriológicos, etc.), a los establecidos en normativas o documentos de referencia nacionales y/o internacionales, de ser necesario para garantizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales establecidos en estas especificaciones.
 24. La CONTRATISTA deberá dar charlas periódicas a su personal en temas de medio ambiente, tales como la protección de fauna, el manejo de residuos

- y desechos, el orden y la limpieza, la protección a los cuerpos receptores suelo-agua, etc.
25. Para la construcción de cualquier sistema de tratamiento de agua residual de tipo ordinario o especial, la CONTRATISTA deberá entregar, a CEL, previo al inicio de su construcción, el diseño y memorias de cálculo correspondiente para su aprobación. No podrá iniciar la construcción hasta obtener la aprobación de CEL del respectivo diseño y deberá acatar las recomendaciones técnicas de CEL tras su revisión.
 26. De ser posible, se deberá contratar mano de obra local de las comunidades del área de influencia directa del Proyecto.
 27. Para la ejecución de las actividades de reparación y rellenos de las cárcavas en el Canal de Descarga, la CONTRATISTA, deberá presentar a CEL para su aprobación, dentro de los Procedimientos Operativos de Construcción (POC) en la preparatoria, entre otras cosas las acciones y consideraciones detalladas de protección al ambiente, en específico la protección al cuerpo de agua (río Lempa), como por ejemplo para la actividad de relleno con concreto bajo el agua a través del Sistema Tremie.
 28. Para garantizar la protección al medio acuático del río Lempa, a través de una adecuada ejecución de la actividad del relleno de las cárcavas con concreto, por medio del Sistema Tremie, la CONTRATISTA deberá acatar lo establecido en las especificaciones técnicas contractuales, y además como refuerzo de lo establecido en dichas especificaciones, podrá tomar en consideración las recomendaciones de buenas prácticas, que se establecen en la segunda edición de la "Guía del hormigón Tremie en cimentaciones profundas" de 2018, elaborada por el Instituto de Fundaciones Profundas (DFI, por sus siglas en inglés) en conjunto con la Federación Europea de Contratistas de Fundaciones (EFFC, por sus siglas en inglés). Dicha guía puede ser descargada de manera gratuita y en español del siguiente enlace web:
https://www.effc.org/content/uploads/2019/10/EFFC_DFI_Tremie_Concrete_Guide_2nd-Ed_2018_TRADUCIDO_Final.pdf
 29. La CONTRATISTA deberá acatar las disposiciones ambientales establecidas en el Permiso Ambiental del Proyecto, las que sean directamente establecidas para la ejecución de la estabilización de Talud 7, actividades en el Canal de Descarga, disposición final de material térreo y pétreo y medidas de prevención ambiental en sus instalaciones provisionales-temporales.

MARCO LEGAL.

1. A continuación, se presenta parte del marco legal, relacionado con medio ambiente y con seguridad y salud ocupacional de El Salvador, que como mínimo la CONTRATISTA deberá conocer y adoptar en todas sus actividades. Este listado no es excluyente de otras regulaciones o normas que se apliquen a las actividades a ejecutar.

En los casos que no se cuente con normativa nacional para establecer límites permisibles o valores de referencia de algún parámetro (físicos, químicos, etc.), a monitorear o para formular las instrucciones de trabajo (u operativas), la CONTRATISTA propondrá a CEL la normativa (o valores de referencia) internacional adaptable, para los casos en que se requiera. Dicha propuesta deberá ser presentada junto a las justificaciones e investigaciones técnicas que la validen. CEL podrá solicitar dicha propuesta y de no presentarse en un plazo máximo de 15 días hábiles, la CONTRATISTA deberá acatar los límites permisibles o valores de referencia que CEL proponga, según las investigaciones de CEL.

Tabla Marco Legal de El Salvador aplicable al CONTRATO.

AUTORIDAD COMPETENTE	NORMATIVA	COMENTARIOS
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)	Ley del Medio Ambiente Decreto Legislativo 233/1998	Desarrollar las disposiciones para proteger, conservar y recuperar el medio ambiente; uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar de vida de las presentes y futuras generaciones, así como también, normar la legislación ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en materia ambiental.
	Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. Decreto Ejecutivo 17/2000	Desarrollar las normas y preceptos contenidos en la Ley del Medio Ambiente, a la cual se adhiere como su instrumento ejecutorio principal.
	Reglamento especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos. Decreto Ejecutivo 41/2000	Reglamentar la Ley del Medio Ambiente en lo referente a actividades relacionadas con sustancias, residuos y desechos peligrosos.

AUTORIDAD COMPETENTE	NORMATIVA	COMENTARIOS
	<p>Reglamento especial de aguas residuales y manejo de lodos residuales. Decreto Ejecutivo 29/2019</p>	<p>Tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley del Medio Ambiente, vinculadas a la gestión de las aguas residuales y lodos, y establecer los criterios técnicos y requisitos que deben cumplirse para su manejo, tratamiento, uso, reúso y disposición final.</p>
	<p>Lineamientos técnicos para la evaluación de actividades, obras o proyectos que comprenden la alternativa de reúso de agua residual tratada</p>	<p>Establece los lineamientos técnicos de parámetros de calidad de aguas residuales tratadas en sistemas de tratamiento de aguas residuales de actividades, obras o proyectos, según los tipos de reúso.</p>
	<p>Reglamento especial sobre el control de las sustancias agotadoras de la capa de ozono. Decreto Ejecutivo 38/2000</p>	<p>Regular la importación y consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, para contribuir a la protección de la capa de ozono Estratosférica y al cumplimiento de las obligaciones que emanan de los instrumentos internacionales que El Salvador ha ratificado.</p>
	<p>Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental. Decreto Ejecutivo 40/2000</p>	<p>Determinar los lineamientos o directrices para el establecimiento de las normas técnicas de calidad ambiental en los medios receptores, y los mecanismos de aplicación de dichas normas, relativo a la protección de la atmósfera, el agua, el suelo y bio-diversidad.</p>
	<p>Reglamento especial sobre manejo integral de desechos sólidos. Decreto Ejecutivo 42/2000</p>	<p>Regular el manejo de los desechos sólidos de origen domiciliario, comercial, de servicios o institucional; sean procedentes de la limpieza de áreas públicas o industriales similares a domiciliarios, y de los sólidos sanitarios que no sean peligrosos.</p>



AUTORIDAD COMPETENTE	NORMATIVA	COMENTARIOS
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Ley de Conservación de Vida Silvestre. Decreto Legislativo 844/1994	Protección, restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás forma de uso de este recurso.
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP)	Reglamento de Transporte Terrestre de Carga Decreto Ejecutivo No. 23/2003	Desarrollar los principios de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en relación a lo que concierne al Tránsito y la Seguridad Vial.
	Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial Decreto Ejecutivo No. 61/1996	Desarrollar lo establecido en la Ley General de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad vial, en relación a lo que concierne al tránsito y la Seguridad Vial.
Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)	Norma de Emisiones Atmosféricas Fuentes Móviles NSO 13.11.03:01,	Establece los límites permisibles de emisiones de contaminantes a la atmósfera generados por fuentes móviles.
	Norma de Calidad de Aire Ambiental Inmisiones Atmosféricas NSO 13.11.01:01	Establece los límites de inmisiones de los principales contaminantes del aire, que garantizan una calidad del aire ambiental aceptable para la salud y la vida humana en particular y para la vida silvestre en general.
	REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO: AGUAS RESIDUALES. PARÁMETROS DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES PARA DESCARGA Y MANEJO DE LODOS RESIDUALES RTS 13.05.01:18	Establece los límites permisibles para los parámetros de calidad de las aguas residuales y sus lodos, previo a su disposición final, así como los mecanismos y procedimientos técnicos para la gestión de los mismos; y contribuir a la recuperación, protección y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.
	REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO: AGUA. AGUA DE CONSUMO HUMANO. REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD. RTS 13.02.01:14	Establece los límites permisibles de los parámetros microbiológicos, físicos, químicos y radiológicos que debe cumplir el agua para el consumo humano.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)	Código de Trabajo. Decreto Legislativo No. 15/2004	Armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.
	Ley de Seguridad e Higiene de Trabajo, Decreto Legislativo No. 2117/1956	Regula las condiciones de seguridad y salud en que deberán ejecutar sus labores los trabajadores al servicio de patronos privados, del Estado, de los Municipios y de las Instituciones Oficiales Autónomas, y, para los efectos de ella, los tres últimos serán considerados como patronos respecto de los trabajadores cuyos servicios utilicen.

AUTORIDAD COMPETENTE	NORMATIVA	COMENTARIOS
	Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Decreto Legislativo No. 254/2010 y su Reglamento	Establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)	Ley del Seguro Social Decreto Legislativo No. 1263 / 1980	El Seguro Social cubrirá en forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de: a) Enfermedad, accidente común; b) Accidente de Trabajo, enfermedad profesional; c) Maternidad; ch) Invalidez; d) Vejez; e) Muerte; y, f) Cesantía involuntaria.
	Normativa para el Funcionamiento de Clínicas Empresariales	Brindar los lineamientos generales que deben observarse en la operativización de Clínicas Empresariales mediante la divulgación de estos a los involucrados para que se proporcione una atención integral de la salud a los trabajadores en las empresas donde desarrollan sus labores, con la finalidad de unificar criterios en las diferentes clínicas empresariales evitando así diferencias en el funcionamiento de las mismas.
Ministerio de Salud Pública (MINSAL)	Código de Salud Decreto Legislativo No. 955 /1998.	Tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización, funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado, servicios de salud privados y las relaciones de éstos entre sí en el ejercicio de las profesiones relativas a la salud del pueblo.
Administración de Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)	Normas Técnicas Para Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable.	Contribuir a reducir la contaminación ambiental y el desbalance ecológico, satisfacer la demanda creciente de agua potable, proteger los recursos naturales y reducir los múltiples daños derivados de las estructuras epidemiológicas de las enfermedades transmisibles relacionadas con el saneamiento básico.

AUTORIDAD COMPETENTE	NORMATIVA	COMENTARIOS
Municipalidades	Código Municipal Decreto Legislativo No.274 /1986	Desarrollo de los principios constitucionales de organización y autonomía municipal. La facultad de establecer ordenanzas para normar las actividades en la municipalidad.
Secretaría de Integración Centroamericana (SIECA) y Agencia de los Estados Unidos Para el Desarrollo Internacional (USAID)	Manual Centroamericano de Normas Ambientales para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de Carreteras. SIECA-USAID, noviembre 2002.	Fortalecer los aspectos normativos ambientales de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, incluyendo puentes, de la red vial regional por la cual transita la mayor parte del transporte de Centroamérica.
Ministerio de la Defensa Nacional (MDN)	Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares Decreto Legislativo 655/2002	Controlar y regular el uso, fabricación, importación, exportación, comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios y artículos similares; el almacenaje, transporte, tenencia.
	Reglamento Especial para el Control y regulación de artículos similares a explosivos, sustancias y productos pirotécnicos. Decreto Ejecutivo No. 48/2004	Controlar y Regular la fabricación, importación, exportación, comercio, almacenaje, transporte y uso de artículos similares a explosivos y productos pirotécnicos.

2. De acuerdo a lo establecido en el marco legal en materia ambiental de El Salvador, será bajo cuenta y responsabilidad de la CONTRATISTA, gestionar, obtener y mantener vigente los permisos correspondientes, y atender las recomendaciones que determinen las autoridades competentes, entre los cuales se mencionan los siguientes:
- Permiso de importación, transporte y almacenamiento temporal de materiales peligrosos (pinturas, solventes, aditivos, explosivos, entre otros). Incluye la presentación de los correspondientes planes de contingencia.
 - Permisos de extracción de material térreo o pétreo en terrenos privadas fuera del área del Proyecto. Dichos sitios deberán contar con Permiso Ambiental vigente.
 - Es responsabilidad de la CONTRATISTA verificar que sus prestadores de servicios para el manejo y transporte de residuos y desechos peligrosos cuenten con las autorizaciones correspondientes.
 - Permisos y autorizaciones para el montaje, funcionamiento y desmontaje de instalaciones provisionales y temporales que la CONTRATISTA ubique fuera del área de influencia directa del Proyecto (en terrenos privados).
De ser requerido tanque de combustible, de carácter temporal, para la ejecución de las actividades del CONTRATO:

- e) Permisos de construcción y funcionamiento de tanques para uso privado de combustible ante la Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC, el MARN y el Cuerpo de Bomberos; así mismo, para el suministro de combustible a través de proveedores externos, éstos deberán contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.
 - f) Permisos y autorizaciones del Cuerpo de Bomberos y del MARN para el abastecimiento de combustible a los equipos en el sitio de ejecución de obras, a través de camiones cisterna de la CONTRATISTA o de algún proveedor de éste.
3. La CONTRATISTA deberá entregar a CEL copias de las resoluciones, autorizaciones, permisos obtenidos o de cualquier otra notificación que se reciba, relacionada a los aspectos de medio ambiente, de seguridad y salud ocupacional, en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la recepción de éstos.
 4. La CONTRATISTA deberá presentar a CEL, la actualización del estado de los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes, detallando la institución, tipo de permiso, fecha de emisión, fecha de caducidad, período de vigencia, estado actual y observaciones a éstos. Dicha actualización será presentada de forma periódica, o en cualquier momento que CEL la solicite.
 5. Los gastos que implique la realización de los trámites y la obtención de las autorizaciones y los permisos correspondientes correrán por cuenta de la CONTRATISTA.
 6. Una vez obtenidas las autorizaciones o permisos, la CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en los mismos e incorporar las respectivas medidas preventivas y/o de compensación, señaladas por la autoridad competente a su programa de trabajo, el cual deberá ser enviado a CEL. Los costos de las actividades relacionadas al cumplimiento de autorizaciones o permisos que haya tramitado la CONTRATISTA correrán por su cuenta.
 7. En el caso de utilizar áreas que no sean propiedad de CEL, para instalaciones provisionales-temporales y/o auxiliares, la CONTRATISTA deberá negociar directamente con los propietarios para utilizar dichas áreas, eximiendo a CEL de cualquier responsabilidad, caso contrario deberá ocupar los espacios indicados para tal fin. La CONTRATISTA deberá asumir a su cargo los costos que estas gestiones ocasionen. No será motivo de reclamo (en plazos y costos) el hecho de que la autoridad no acepte la propuesta del CONTRATISTA.

INSTALACIONES PROVISIONALES.

1. En caso, La CONTRATISTA utilice las áreas propuestas por CEL para las Instalaciones Provisionales, deberá utilizar las áreas delimitadas para este fin en el CONTRATO.

PREPARACIÓN DEL SITIO.

1. Como parte de la preparación del sitio, la CONTRATISTA deberá ejecutar las obras de acuerdo con el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y cualquier actividad de desmonte deberá efectuarse sólo dentro del área delimitada por las especificaciones técnicas antes señalada.
2. Los materiales térreos y pétreos sobrantes, producto de la preparación de los sitios de intervención, deberán ser dispuestos en el Sitio de disposición final autorizado.
3. Los residuos y desechos peligrosos que sean encontrados durante las actividades de preparación de los sitios de intervención, deberán ser almacenados temporalmente, en recipientes adecuados dentro del sitio de almacenamiento temporal, para posteriormente ser entregados a empresas autorizadas por el MARN para su adecuada disposición final.
4. Los residuos y desechos sólidos comunes que sean encontrados durante las actividades de preparación de los sitios de intervención, deberán ser almacenados, en recipientes adecuados para luego ser trasladados al Relleno Sanitario de la Central.

MANEJO DE LA VEGETACIÓN A REMOVER.

1. Para aquellos sitios donde sea necesaria la remoción de vegetación, la CONTRATISTA deberá en la medida de lo posible, evitar talar especies de árboles identificadas como amenazadas o en peligro de extinción.
2. Para la remoción de vegetación la CONTRATISTA deberá:
 - a) Realizar el retiro de vegetación menor (hierbas y arbustos, etc.), los desechos orgánicos que resulten de estas limpiezas serán dispuestos en sitios de disposición final adecuados y autorizados, a indicar por CEL.
 - b) Delimitar con elementos físicos (cintas, señales, pintura, etc.) las zonas de trabajo donde se realicen las actividades de remoción de vegetación para comunicar del riesgo a personas ajenas a estas actividades.
 - c) Talar los árboles y remover la vegetación, únicamente dentro del perímetro de los sitios de intervención establecidos en el CONTRATO. Si se realiza la tala o extracción de vegetación en sitios no contemplados por el Permiso Ambiental, será la CONTRATISTA quien deberá realizar las compensaciones (en tiempo y forma según la Ley) por dichos impactos por su cuenta, sin responsabilidad para CEL.
 - d) La compensación de la tala de árboles y arbustos dentro del perímetro de los sitios de intervención establecidos en el CONTRATO y Permiso Ambiental, será realizada por CEL.
 - e) El material vegetal producto de la tala de árboles, deberá ser entregado a CEL, en forma de leña, postes para cerco, madera de aserrío, etc., según sea indicado. Dicho material se entregará a CEL para su posterior aprovechamiento o entrega a pobladores locales. El material vegetal aprovechable se deberá almacenar temporalmente de manera ordenada, en los sitios que CEL indique al inicio de las actividades.
 - f) Se realizará el apeo, o corta del árbol por el pie lo más cerca posible del suelo. Se controlará la dirección de caída, para proteger no sólo a ese

árbol y a los que le rodean, sino también a los trabajadores y facilitar así la extracción siguiendo los siguientes pasos:

- ✓ Se determinará la dirección de derribo y se despejará la base del árbol y las vías de escape. Limpiar los alrededores y desramar la parte baja del árbol.
 - ✓ Para direccionar la caída del árbol se hace una cuña de caída o corte de dirección, la profundidad será entre un cuarto y un quinto del diámetro de la base del árbol.
 - ✓ Primero se hará un corte superior oblicuo y luego un corte horizontal formando un ángulo de 45°.
 - ✓ El corte oblicuo se realiza antes del corte horizontal, que debe unirse con el oblicuo siguiendo una línea recta perpendicular a la dirección de derribo.
 - ✓ Se realizará el corte de caída en posición opuesta a la dirección de caída a una altura de 2 a 5 cm del corte horizontal de dirección.
 - ✓ Se realizará la eliminación de la copa y las ramas, el descortezado (para el caso de los árboles maderables, en la corta de madera para leña no se realiza dicha actividad), el tronzado y la cubicación. Estas actividades serán realizadas manualmente haciendo uso de motosierras, hachas, corvos, sierras manuales, etc.; tanto para el derribo del árbol como para las otras actividades antes descritas, considerando las medidas de seguridad y salud ocupacional respectivas.
 - ✓ Las ramas que puedan ser utilizados como leña serán dispuestas en un sitio dentro del Proyecto a indicar por la CEL.
 - ✓ La leña resultante de dichos árboles será puesta en pantes de 2 metros de alto por 3 metros de ancho, con trozas de 0.95 m de largo máximo, las cuales serán ubicadas en el sitio de almacenamiento temporal de material vegetal aprovechable. Se llevará un control del material vegetal aprovechable entregado a la CEL. La madera que no puede ser utilizada como leña, será troceada para ser usada como poste para cercos.
- g) Los restos de vegetación no aprovechable serán dispuestos adecuadamente en los sitios autorizados, para lo cual se deberá realizar la reducción de dicho material a un tamaño promedio y con el procedimiento adecuado (ya sea manual, mecánico o una combinación de ambos) para propiciar su descomposición.
- h) Durante la etapa de descapote se realizará el manejo del material vegetal (raíces, restos de ramas, etc.) según las especificaciones anteriores.
3. Se deberá actualizar periódicamente el volumen de material vegetal obtenido y entregado a los beneficiarios.
4. La actividad de entrega de material vegetal aprovechable será responsabilidad de la CONTRATISTA, no obstante, deberá informar a la CEL, previo al inicio de esta actividad para realizar las coordinaciones necesarias.

PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE.

1. Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna silvestre del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear, maltratar o matar a las especies de fauna presentes en los sitios de las obras, instalaciones temporales o auxiliares. En las charlas de inducción al personal de nuevo ingreso y charlas periódicas a los trabajadores se impartirá el tema de protección de fauna, éstas charlas deberán ser documentadas por la CONTRATISTA para el debido seguimiento y evidencia de su realización.
2. En el caso de encontrarse algún ejemplar de fauna durante la ejecución de las actividades del CONTRATO, se deberá determinar qué actuación es la más conveniente para su rescate y liberación fuera de las zonas de construcción, o el tratamiento alternativo a acometer, en función de la especie. Deberá informar a la CEL y llevar un listado del número de ejemplares de fauna que sean rescatados.
3. Si se evidencia cualquier tipo de maltrato a la fauna, se deberá realizar el retiro inmediato y definitivo del o los trabajadores responsables.
4. Durante la ejecución de las actividades del CONTRATO se deberá considerar como mínimo las siguientes acciones para la protección de la fauna silvestre:
 - a) Áreas de trabajo, campamento temporal, almacén, bodegas, talleres temporales y planteles auxiliares: instalación de señalización de protección de fauna y prohibición de caza en las áreas de trabajos. Se instalarán los siguientes rótulos apoyados en el suelo a través de angular metálico o tubo cuadrado de hierro galvanizado de 2" x 2" mínimo, altura libre desde el nivel del suelo a la base del rótulo: 2 m, de material resistente a la intemperie (plástico o metálico) y con dimensiones y cantidades que se detallan en las bases de licitación.
 - b) Implementar un plan de capacitación y sensibilización ambiental a los trabajadores en donde se proporcionará información sobre la protección de la fauna, en especial de especies de fauna protegidas del área de influencia directa de las obras. Esta misma formación se les proporcionará a los trabajadores en relación con las especies peligrosas presentes, como serpientes, para facilitar su identificación, los riesgos de un ataque, la forma de evitarlos y qué hacer si éstos se producen.
 - c) Prohibir a los trabajadores la práctica de cualquier tipo de cacería o pesca dentro del Área de influencia directa de las obras.
 - d) Prohibir a los trabajadores la elaboración de fogatas en las áreas del Proyecto. No se permitirá fumar en zonas cercanas a vegetación, materiales peligrosos, ni al aire libre. Si la CONTRATISTA quiere designar un sitio para la actividad de fumar, deberá ser dentro del sitio de instalaciones provisionales, y con el permiso y visto bueno de la CEL.
 - e) Prohibir el uso de armas de fuego dentro de los predios de las obras.
 - f) Cumplir con las leyes y normas establecidas por el MARN, sobre protección de la fauna silvestre.

- g) Si durante las actividades de relleno de las cárcavas con concreto, en la zona del Canal de descarga, se evidencia la presencia de peces muertos, se deberá avisar inmediatamente a la CEL, para determinar las acciones a ejecutar para investigar y solventar dicha situación.

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

1. La maquinaria y equipo utilizados deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico y de carburación, sin fugas de aceite ni de combustibles, y sin producir emanaciones evidentes de contaminación producto de los gases de combustión. Si la maquinaria o equipo presentan algún tipo de desperfecto menor, que genere fugas, deberá ser reparado a la brevedad o retirado y sustituido. En el caso de efectuar reparaciones mayores de maquinaria y equipo, éstas deberán realizarse fuera del área del Proyecto en un sitio autorizado y especializado para estas actividades.
2. La CONTRATISTA deberá garantizar que la maquinaria y equipo cumpla con las condiciones mecánicas, eléctricas y electrónicas adecuadas para ser usada en las actividades. Por ejemplo: llantas, sistema de frenos, sistema de luces, alarmas de retroceso, sistema hidráulico, etc., en buen estado, sin fugas de aceite ni combustibles.
3. Para el lavado de camiones que transporten concreto, la CONTRATISTA deberá habilitar un área específica para esta actividad, que deberá contar con un sistema de tratamiento adecuado. El diseño del sistema deberá ser entregado a CEL para su aprobación, previo a su construcción. Los lodos resultantes del tratamiento, deberán ser dispuestos en el sitio de disposición final autorizado, siempre y cuando no estén contaminados con restos de aceites o productos derivados del petróleo. El agua residual tratada deberá ser reutilizada para actividades de humectación, siempre y cuando no esté contaminada con restos de aceites o productos derivados del petróleo. Si los lodos o el agua residual producto del tratamiento resultan contaminados con aceites o productos derivados del petróleo deberán ser tratados como desechos peligrosos, y deberán ser almacenados temporalmente en el sitio autorizado, para luego ser entregados a empresas autorizadas por el MARN para su adecuada disposición final.
4. En caso de requerirse la adecuación de planteles para estacionamiento y/o reparaciones menores (taller) de camiones, maquinaria y equipo, deberá garantizarse como mínimo el cumplimiento de los siguientes requerimientos:
 - a) Impermeabilizar las áreas (utilizando suelo-cemento, concreto, etc.).
 - b) Almacenar los combustibles, lubricantes y desechos (peligrosos) generados en un sitio debidamente acondicionado, según lo especificado en los presentes requerimientos. La cantidad de estas sustancias almacenadas no deberán sobrepasar en términos de volumen lo autorizado y/o estimado según los diseños de los sitios de almacenamiento habilitados.

- c) No realizar lavado de maquinaria ni actividades que puedan generar contaminación del suelo o agua con residuos de productos derivados del petróleo, en sitios que no estén adecuados para esta actividad.
- d) Contar con señalización preventiva adecuada al sitio.
- e) Dotar a los mecánicos del Equipo de Protección Personal (EPP) básico y especial de acuerdo a las actividades que se realicen (ver requerimientos de seguridad y salud ocupacional de estas especificaciones).
- f) Proveer bandejas adecuadas para coleccionar aceite durante las reparaciones mecánicas y para realizar lavado de piezas. Los residuos y desechos peligrosos generados deberán almacenarse adecuadamente previo a su disposición final a través de empresas autorizadas por el MARN.
- g) De ser necesario guardar artículos personales en esta área, deberá acondicionarse un sitio independiente.
- h) Colocar señales preventivas a ambos sentidos de la vía que adviertan la precaución por la entrada y salida de camiones.
- i) Los talleres deberán contar con sistemas de tratamiento, para el agua residual (de lavado, negras, grises, etc.), que cuenten con separadores agua-aceite. El diseño del sistema deberá ser entregado a CEL para su aprobación, previo a su construcción.

MANEJO DEL SUELO REMOVIDO, MATERIALES PÉTREOS Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL A CIELO ABIERTO Y SUBTERRANEA.

1. Para la actividad de extracción de material a cielo abierto deberá de tomar en cuenta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y las de conformación y estabilización de taludes. De igual manera se deberán tomar en cuenta los criterios técnicos necesarios para sus consideraciones en los procesos de excavación, remoción de materiales y rellenos, para tomar acciones sobre los posibles riesgos como deslizamientos, hundimientos, desprendimientos de materiales, entre otros. De ser necesaria la elaboración de estudios geotécnicos y/o geológicos adicionales para garantizar la seguridad de la obra, la CONTRATISTA, deberá realizarlos, según sean requeridos y justificados técnicamente, sin que esto implique aumento en el plazo del CONTRATO y/o de su costo.
2. La CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones ambientales para el manejo adecuado de los materiales excavados y los acopiados temporalmente, con el objetivo de minimizar la erosión y arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua.
3. Tomar en cuenta las especificaciones de seguridad y salud ocupacional para las actividades de manejo de suelo removido, materiales pétreos y extracción de material.
4. Se deberán establecer zonas de maniobras y espera para la maquinaria siempre y cuando las condiciones de los sitios y las proyecciones de obra así lo permitan.

5. Sitios de almacenamiento temporal de material selecto y de agregados para concreto:
 - a) En los sitios de almacenamiento temporal de materiales para su uso en la obra, la CONTRATISTA deberá adecuar las instalaciones de tal manera que minimice la dispersión del material almacenado; para eso, debe considerar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Antes de proceder a su abandono, la CONTRATISTA deberá ejecutar las acciones de restauración necesarias para cumplir con lo establecido en estas especificaciones y en los requerimientos ambientales dictados por la autoridad competente. Estos sitios deberán estar debidamente delimitados y adecuadamente identificados con señales elaboradas en material resistente a la intemperie y colocados en sitios estratégicos.
 - b) Según el tipo de material para prevenir la dispersión de polvo se deberán cubrir los acopios de materiales con carpetas plásticas u otro material resistente.
 - c) Las zonas destinadas para el almacenamiento de materiales extraídos se ubicarán preferiblemente en sitios retirados de cuerpos de agua y con poca o casi nula vegetación. Se deberán realizar las acciones necesarias para evitar el arrastre de los materiales durante época de lluvia.
 - d) Para los drenajes naturales afectados en estos sitios de acopio se deberá realizar la construcción de subdrenes y geodrenes, con el fin de evitar la acumulación de agua que pueda afectar la estabilidad de los sitios conformados.
6. Cantera y sitios de extracción de material.
 - a) De utilizar áreas para la explotación de áreas de préstamo, la CONTRATISTA deberá tramitar, obtener y mantener en vigencia los permisos correspondientes.
 - b) En la cantera y o sitios de extracción la CONTRATISTA deberá realizar las actividades siguientes (sin limitarse a ellas):
 - ✓ Establecer controles topográficos y geotécnicos en los taludes.
 - ✓ Establecer sistemas adecuados de drenaje para agua de escorrentía.
 - ✓ Dotar al personal involucrado en las actividades del equipo de protección personal necesario, en cumplimiento a los requerimientos de seguridad ocupacional del proyecto.
 - ✓ Realizar todas las medidas pertinentes para la conformación y estabilización de taludes.
7. Sitios de disposición final de material sobrante (térreo, pétreo y vegetal no aprovechable).
 - a) La CONTRATISTA deberá utilizar el sitio de disposición final de materiales térreos y pétreos sobrantes, establecido en el CONTRATO y amparado por el Permiso Ambiental del Proyecto. Asimismo, en este sitio no deberá disponer material vegetal sobrante.
 - b) El material vegetal sobrante sin valor comercial deberá ser dispuesto en los sitios que indique CEL.
 - c) La CONTRATISTA deberá conformar el sitio de disposición final sobrante de materiales térreos y pétreos, de acuerdo a un diseño previo realizado y

aprobado por la supervisión, el cual deberá realizarse tomando en cuenta el volumen y tipo de material a depositar y el área del sitio; pendientes estables, ser compactado adecuadamente, manejo adecuado de la escorrentía superficial hasta su drenaje hacia el embalse, y en caso que aplique deberá contener barreras vivas para evitar la erosión tales como vetiver para garantizar la estabilidad de dicho relleno. En los planos 18/19 y 19/19 se presenta un esquema de referencia.

- d) El material deberá ser conformando en plataformas que controlen los escurrimientos, que contribuyan al drenaje superficial, minimicen procesos erosivos y permitan la restauración del área.
- e) No se permitirá colocar material de préstamo, escombros de roca, residuos vegetales u otros, en humedales, áreas frágiles, áreas naturales protegidas, sitios donde se encuentran especies amenazadas o en peligro de extinción, vestigios de valor cultural o histórico.
- f) La contratista será responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas por el Permiso Ambiental del Proyecto, para la conformación adecuada del sitio de disposición final de desechos, manejo de la escorrentía superficial, estabilización de taludes, entre otros.
- g) Colocar señales verticales (resistentes a la intemperie, sujetas a aprobación de CEL) en los frentes de trabajo, para evitar el ingreso de personas ajenas a la actividad y advertir a los dueños la prohibición de ingresar animales que pudieran verse afectados.
- h) Evitar el acopio de materiales o tierra alrededor de los árboles que no serán objeto de tala.
- i) Los materiales vegetales no aprovechables a disponer en los sitios indicados por CEL, deberán ser adecuadamente picados para propiciar su descomposición. Se deberán acatar las instrucciones de CEL en cuanto a la forma de disposición de estos materiales vegetales.

CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA (GASES DE COMBUSTIÓN, COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES -COV-, RUIDO Y PARTÍCULAS DISPERSAS) Y CALIDA DE AIRE Y AMBIENTE DE TRABAJO.

1. Gases de combustión de fuentes fijas y móviles:

De evidenciarse que la maquinaria, equipos y/o vehículos de combustión no cuentan con un mantenimiento adecuado, y generan emisiones significativas de gases se deberán realizar las acciones de mantenimiento pertinentes; y, posteriormente, de ser requerido, la contratista deberá realizar las mediciones de emisiones de fuentes fijas y móviles para garantizar que dichas acciones de mantenimiento han sido efectivas.

2. Compuestos orgánicos volátiles (COV):

Garantizar que los recipientes que contengan COV (solventes, aceites, combustibles, etc.) sean apropiados para este tipo de compuesto, que estén

en buen estado, debidamente cerrados, sin fugas e identificados adecuadamente.

Para la disposición temporal y final de recipientes que contengan restos de COV, éstos deberán estar debidamente cerrados y colocados en bolsas plásticas selladas para disminuir el grado de emisiones durante este proceso.

En caso que la contratista implemente una estación de combustible para consumo propio, ésta deberá contar con todos los accesorios necesarios para garantizar niveles permitidos de emisiones de COV según la normativa vigente nacional (o internacional, si no hubiere nacional).

En la medida de lo posible se recomienda evaluar técnicamente el uso de recubrimientos y pinturas a base de agua u otras alternativas como resinas curadas con radiación ultravioleta (UV) para disminuir el grado de COV en los procesos de construcción.

3. Ruido:

CEL realizará monitoreo periódico de ruido ambiental. Cualquier infracción a la normativa vigente nacional (o internacional aplicable, según sea requerido) respecto a los niveles de ruido y tiempos de exposición a la población, serán informados a la CONTRATISTA para que realice las acciones correctivas pertinentes, que garanticen el cumplimiento de los límites.



4. Partículas dispersas:

Obras y actividades varias:

La contratista deberá garantizar el control de las partículas dispersas en la ejecución de los diferentes tipos de actividades como movimientos de diferentes materiales, lijado, esmerilado, pulido y otros tratamientos (tales como perforación en roca, trituración de agregados para concreto, etc.) en que se generen cualquier tipo de partículas dispersas.

Para el control de las partículas dispersas utilizará todos los recursos necesarios para garantizar la disminución a los niveles mínimos según las normativas vigentes.

En el caso específico de perforaciones en roca o actividades con agregados para concreto, la contratista presentará a la CEL, previo a la ejecución de dichas actividades, las medidas de contingencia a implementar, tales como (sin limitarse a ellas), instalación de barreras para contención de partículas, uso de Equipo de Protección Personal apropiado, uso de rociadores para disminución de particulado, etc. y demás medidas de control ambiental y de seguridad ocupacional; el contratista no podrá ejecutar acción alguna sin el Visto Bueno de la CEL.

En las instalaciones provisionales, zonas de trabajo, sitios de disposición final, vías internas, entre otros, se deberá aplicar riego y humectación con agua a través de camiones cisterna, su frecuencia deberá ser tal que garantice la no dispersión de partículas durante la ejecución del CONTRATO. Se podrá hacer uso del agua residual del sistema de tratamiento del lavado de camiones que transportan concreto, siempre y cuando dicha agua no esté contaminada con restos de sustancias químicas.

En las actividades en que se generen partículas y a pesar de disminuir las emisiones de partículas dispersas, se deberá dotar y exigir el uso adecuado de equipos de protección respiratoria a todo el personal para garantizar su salud.

5. Calidad del aire y ambiente de trabajo:

a) Se deberán realizar las acciones y obras necesarias para aislar en la medida de lo posible las zonas de trabajo y talleres donde se realicen labores que generen ruido, humos, partículas suspendidas, gases nocivos, COV, entre otros con el fin de disminuir el riesgo de afectación a personal y población ajena a estas actividades.

b) Se deberán instalar los elementos necesarios como ventiladores, extractores, mangueras y/o conductos de ventilación, filtros, humidificadores, aspersores, entre otros para garantizar una adecuada calidad del aire y ambiente de trabajo, en las áreas y procesos según los límites y/o valores de referencia, de las normas nacionales o

internacionales, para disminuir los riesgos a la salud del personal del Proyecto.

PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS RECEPTORES SUELO Y AGUA.

Para la protección de los cuerpos receptores la contratista deberá realizar como mínimo y sin limitarse a ello, lo siguiente:

1. Durante las actividades de relleno de las cárcavas en la zona del Canal de descarga, se usará jabón neutro biodegradable como lubricante de las barras de perforación. De requerir el uso de otro tipo de lubricante la contratista deberá remitir a CEL las hojas técnicas de dicha sustancia donde se demuestre que es de base orgánica y propiedades biodegradables, y es apto para ser usado en cuerpos de agua.
2. Previo al inicio de las actividades del Proyecto, la contratista deberá remitir a CEL, todas las hojas de datos de seguridad (MSDS), del cemento y de los aditivos que utilizará para la fabricación del concreto, a ser empleado para el relleno de cárcavas en el Canal de descarga. Esto con el fin de analizar los parámetros adicionales a los establecidos a continuación, a monitorear en la zona del Canal de descarga.
3. Mientras duren las actividades de relleno con concreto en el Canal de descarga se deberán realizar las siguientes mediciones de calidad del agua de esta zona, según el siguiente listado:

Parámetro	Frecuencia	Comentario	Puntos de medición
pH	Diaria: dos veces al día, al inicio y final de la jornada	Puede realizarse con equipo de medición electrónico portátil, debidamente calibrado.	Variables en la zona del Canal de descarga, deberán ser determinadas en mutuo acuerdo con CEL.
Conductividad eléctrica			
Temperatura			
Sólidos sedimentables			
Sulfatos	Previo al inicio del Proyecto para establecer una línea base, y posteriormente cada dos meses. Las muestras se tomarán cuando se realice la actividad de relleno con concreto.	A través de un laboratorio acreditado	
Sólidos suspendidos			
Cromo, Plomo y Mercurio			
Cualquier otra sustancia peligrosa que sea parte de la mezcla del concreto, y que sea propensa a disolverse en el agua. Los parámetros serán determinados en conjunto con CEL, de acuerdo a la información de las hojas de datos de seguridad del cemento y aditivos a utilizar en la fabricación de los concretos a usar para el relleno de las cárcavas en el Canal de descarga.			

Los resultados deberán ser entregados a la CEL de manera mensual a través de un reporte, donde se adjuntarán copia de los informes de resultados de laboratorio, a través del Administrador del Contrato. De existir un cambio significativo de los parámetros producto de la actividad, la contratista deberá proponer a la CEL las acciones correctivas a ejecutar para mitigar dichos impactos.

4. No verter sustancias, agua residual de tipo ordinario ni especial, en el suelo ni en los cuerpos de agua permanentes o temporales, sin haber sido sometidas a un tratamiento previo y que el efluente cumpla con los parámetros establecidos en la normativa vigente.
5. Las instalaciones como talleres, sitios de almacenamiento de residuos-desechos peligrosos, estaciones de abastecimiento de combustible, entre otras que apliquen, deberán contar con superficies impermeabilizadas, canalización perimetral, trampas de grasas y aceites (y/o separadores agua-aceite), entre otros.
6. En caso de derrames de sustancias o residuos peligrosos, la contratista deberá informar de inmediato a la CEL, e iniciar las acciones correctivas establecidas en sus planes de contingencia.
7. No verter sustancias químicas ni agua residual de tipo ordinario ni especial en los sistemas de drenaje pluvial o de alcantarillado sanitario, sin haber sido sometidas a un tratamiento previo y que el efluente cumpla con los parámetros establecidos en la legislación correspondiente.
8. De existir contaminación del suelo con cualquier sustancia química, se deberá proceder inmediatamente a recolectar el suelo contaminado, colocarlo en recipientes con tapadera adecuados (barriles) y trasladarlos al sitio de almacenamiento temporal de desechos y residuos peligrosos.
9. De hacer uso de equipos móviles que requieran para su funcionamiento combustibles y/o lubricantes (generadores, compresores, soldadores, luminarias, etc.), se deberá colocar debajo de éstos bandejas de material resistente impermeable (metal, plástico, etc.) con borde perimetral, adecuadas para contener fugas que puedan ocurrir. De igual manera si en las áreas de trabajo se cuentan con recipientes que contengan sustancias peligrosas éstos se deberán colocar en dichas bandejas. Ver ejemplos en las Figuras 4 y 5, de las bases de licitación.
10. Realizar las acciones correctivas, en el menor tiempo posible, para la maquinaria, equipos y vehículos que presenten fugas de cualquier sustancia peligrosa.
11. En caso de utilizar equipos de bombeo, garantizar la no contaminación de los cuerpos receptores (suelo y agua) con sustancias peligrosas (aceites, combustibles, etc.).
12. El lavado de toda maquinaria, equipo y vehículos deberá realizarse en un área que cuente con la canalización del agua de lavado a un sistema de tratamiento que incluya las etapas para garantizar un tratamiento adecuado del agua y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de agua residual. El diseño del dicho sistema de tratamiento estará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la CEL.

13. El manejo de combustibles en cantidades menores a 10 galones se realizará a través de recipientes de materiales plásticos resistentes, con boquilla para vaciado y válvula de escape de vapores acumulados.
14. En las labores de evacuación y/o vaciado del agua acumulada por filtraciones y procesos constructivos en los sitios de ejecución de obras, deberá garantizarse que el efluente descargado a los cuerpos de agua no aporten cantidades significativas de sedimentos, para lo cual realizará medición de los análisis de calidad respectivos (sólidos totales, sólidos en suspensión, sólidos sedimentables, etc.) e implementará acciones como la colocación de filtros de roca, material granular, sedimentadores, entre otros. Además, si se detecta en el agua la presencia de productos derivados del petróleo (combustibles, solventes, aceites, etc.) y/o productos químicos en general, se deberán realizar las acciones de tratamiento necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de agua residual, previo a su descarga.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

Para el manejo del agua residual de tipo ordinario y especial la contratista deberá cumplir, como mínimo y sin limitarse a ello, los siguientes lineamientos:

1. En las instalaciones temporales y/o auxiliares (talleres, comedores, oficinas, campamentos, planteles, etc.) deberá diseñar, construir, operar y dar mantenimiento a los sistemas de tratamiento (de carácter temporal) de agua residual según los efluentes a tratar (tipo ordinario –agua gris y negra– o especial –del lavado de camiones que transportan concreto-) con el fin de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional o internacional (de no existir una nacional) en materia de agua residual. Previo a la ejecución de las obras de tratamiento, con la debida anticipación (10 días mínimo), la contratista deberá presentar a la CEL la propuesta detallada (incluyendo memorias de cálculo del diseño), de los sistemas de tratamiento a ser implementados. Además, deberá considerar la entrega del agua residual de tipo especial, cuando aplique, a empresas autorizadas por el MARN, para su tratamiento y adecuada disposición final. Dicha propuesta deberá incluir las Instrucciones de trabajo (u operativas) necesarias para el adecuado funcionamiento de cada sistema.
2. Se hace hincapié que el diseño y aprobación de todos los sistemas de tratamiento de agua residual ya sea de tipo ordinario o especial es una tarea multi e interdisciplinaria, por lo cual se deberá realizar por un equipo de profesionales de las diferentes áreas técnicas-ambientales que sean necesarios según el tipo y cantidad de etapas del proceso tratamiento y según cada especialidad (ingeniería civil-sanitaria, mecánica, microbiología, química, etc.), se deberá involucrar a la Contraparte Ambiental de la CEL para la aprobación del diseño y del proceso constructivo de los sistemas de tratamiento del Proyecto. La contratista deberá demostrar que el personal que diseña y construye los sistemas de tratamiento tienen la

- experiencia y capacidades técnicas necesarias para realizar dichas labores adecuadamente. Asimismo, deberá demostrar con memorias de cálculo que el diseño de los sistemas de tratamiento es el adecuado para el tipo y cantidad de agua residual proyectada, con el fin de cumplir con la normativa o valores de referencia (nacional y/o internacional) en materia de agua residual.
3. Si los sistemas de tratamiento cuentan con efluente, el cuerpo receptor deberá cumplir con las características definidas en la legislación ambiental vigente (nacional y/o internacional).
 4. Para las instalaciones temporales como talleres, áreas de despacho de combustible, y/o áreas de lavado de maquinaria y equipo, se deberán construir sistemas de tratamiento que cuenten con separadores agua-aceite para el tratamiento primario del agua contaminada con productos derivados del petróleo.
 5. De existir efluentes en los sistemas de tratamiento, la contratista realizará, en laboratorios acreditados, los análisis de control de calidad de los vertidos de los sistemas de tratamiento del agua residual (tipo ordinario y especial), para verificar que los parámetros analizados cumplan con la normativa vigente (nacional y/o internacional); caso contrario, deberá implementar las acciones correctivas hasta cumplir o mejorar los valores establecidos en la normativa. La frecuencia de medición se realizará según la legislación vigente, no obstante, se deberán hacer los análisis necesarios para garantizar una puesta en marcha, de los sistemas, que cumpla con la normativa desde el primer mes de operación como máximo plazo.
 6. Instalar servicios sanitarios portátiles, suministrados por empresas autorizadas, en los diferentes frentes de trabajo (en relación de 1 por cada 20 trabajadores). La contratista será responsable de la limpieza y disposición final adecuada del agua residual, a través de una empresa autorizada por el MARN para brindar dicho servicio. La frecuencia de limpieza de los sanitarios portátiles deberá ser como mínimo 2 veces por semana – considerando la semana de 7 días– (sin importar la cantidad de servicios sanitarios portátiles instalados). En la parte exterior se deberá proveer de agua y jabón para el lavado y desinfección de las manos, con el fin de disminuir el riesgo a la salud de los trabajadores del Proyecto.
 7. Podrá considerarse el reúso del agua tratada, siempre que la contratista demuestre técnicamente que no se afecta al ambiente ni a la calidad de los productos que se obtengan en los procesos en que se pretenda re-usar. Para el caso del agua residual del sistema de lavado de camiones que transportan concreto, será necesario realizar las siguientes mediciones de calidad del agua, previo a su reúso para la humectación de vías y planteles:

Parámetro	Frecuencia	Comentario
pH	Según la legislación vigente en materia de agua residual.	Puede realizarse con equipo de medición electrónico portátil, debidamente calibrado.
Sulfatos		A través de un laboratorio acreditado
Cromo, Plomo y Mercurio		
Grasas y aceites		
Cualquier otra sustancia peligrosa que sea parte de la mezcla del concreto, y que sea propensa a disolverse en el agua.		

8. La contratista podrá implementar el uso de baterías de sanitarios de lavar con descarga de efluente a tanques sépticos "ciegos", es decir sin generar efluente a cuerpos receptores; a dichos tanques le realizará extracción periódica de sedimentos y residuos líquidos. Estos tanques de estar enterados deberán contar con las obras civiles de protección necesarias para evitar inconvenientes por el aumento del nivel freático en época de lluvia.
9. Para el agua residual de origen doméstico, a generarse comedores (de existir dentro del área del Proyecto), se construirán trampas de grasa, a las cuales se les dará mantenimiento periódico, conforme al programa de limpieza elaborado por la contratista.
10. La contratista documentará la entrega de los residuos y desechos producto de la limpieza de los sanitarios portátiles, de los tanques sépticos, de los separadores agua-aceite y trampas de grasa, entre otros, a los sitios autorizados por el MARN a través de los comprobantes de pago por el servicio, de los cuales entregará copia a la CEL de manera periódica.

MANEJO DE RESIDUOS-DESECHOS SÓLIDOS COMUNES Y MATERIAL RECICLABLE.

La contratista deberá cumplir, como mínimo y sin limitarse a ello, los siguientes lineamientos:

1. Los residuos y desechos sólidos comunes deberán ser almacenados temporalmente en la zona de las instalaciones provisionales, y luego deberán ser trasladados al Relleno Sanitario de la Central 15 de Septiembre, en el horario y periodicidad que indique la CEL. Previo a su traslado al Relleno, deberán ser acopiados en un sitio de fácil acceso para su transporte, en la zona de las instalaciones provisionales, dicho sitio de acopio deberá estar debidamente ordenado, y no será permitido que se sobrepase su capacidad de almacenamiento. La CEL no realizará ningún cobro por la disposición final de los residuos y desechos sólidos comunes, generados por la contratista durante el Proyecto.

2. Colocar recipientes (barriles metálicos o plásticos de 55 galones de capacidad) adecuados y con tapadera, en áreas estratégicas de los frentes de trabajo, para depositar los desechos sólidos comunes y realizar la recolección periódica de éstos. Los residuos o desechos aprovechables deberán ser separados y entregados a empresas recicladoras autorizadas. No se permitirá que los recipientes sobrepasen su capacidad de almacenamiento.
3. Los restos de residuos de construcción deberán ser acopiados ordenadamente, en un sitio accesible, durante la jornada diaria, y al finalizar cada jornada laboral deberán ser retiradas para dar una disposición final adecuada. Se deberá mantener un orden y limpieza continua en los frentes de obra de manera diaria.
4. Los recipientes además de estar identificados (con sticker, letreros, etc.) permanentemente, deberán estar pintados según la clasificación de colores dependiendo del tipo de residuos y/o desechos sólidos comunes y del área donde se ubiquen:
 - Gris: papel.
 - Verde: orgánicos.
 - Blanco: vidrio.
 - Azul: plásticos.
 - Amarillo: aluminio y metales.
 - Negro: otros.
 - Rojo: mascarillas y desechos bioinfecciosos.
5. Las mascarillas deberán ser tratadas como desechos bioinfecciosos debido al riesgo de contagio por COVID-19, por lo cual deberán ser almacenadas temporalmente en bolsas color rojo y a través de depósitos color rojo e identificado para desechos bioinfecciosos. Periódicamente, deberán ser entregadas a la clínica de la Central, siguiendo las instrucciones de la CEL. No se permitirá que estos desechos sean mezclados con ningún otro tipo de residuo o desecho. La CEL no realizará cobro adicional por la disposición final de estos desechos.
6. Los residuos y desechos sólidos comunes y el material reciclable no deberán ser mezclados con residuos y desechos sólidos peligrosos.
7. La contratista promoverá acciones de educación ambiental, a fin de inducir al personal relacionado con la ejecución de la obra a la separación de residuos. En las charlas de inducción al personal de nuevo ingreso y charlas periódicas a los trabajadores se impartirá el tema de manejo de los residuos, desechos sólidos comunes y material reciclable.
8. No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de residuo o desecho ya sea común, peligroso, o de cualquier tipo. Se hace énfasis en que el proceso de incineración de residuos y desechos es una etapa de proceso controlada que se realiza en plantas de procesamiento debidamente autorizadas, que cuentan con las medidas de control de emisiones y tratamientos de gases de combustión pertinentes, por lo cual se recuerda que incinerar residuos y desechos no significa quemarlos, esta última actividad está prohibida; la contratista para utilizar el proceso de

incineración en la disposición final de sus residuos y desechos, deberá demostrar que se realizará en una empresa debidamente autorizada para llevar a cabo este proceso.

9. La contratista documentará la entrega de los residuos-desechos sólidos comunes al Relleno Sanitario de la Central, y del material reciclable a los sitios autorizados por el MARN, a través de bitácoras u otro formato, y a través de los comprobantes de pago por el servicio (cuando aplique), de los cuales entregará copia a la CEL de manera periódica.
10. Realizar la segregación de los residuos y desechos generados en los procesos constructivos, identificando los que son aprovechables, los cuales posteriormente deberán entregarlos a empresas autorizadas para su reciclaje. Esta práctica deberá implementarse desde el inicio de la ejecución de las obras. Para el acopio temporal de los materiales reciclables generados en los procesos constructivos, la contratista acondicionará un área para colocar chatarra de hierro, material plástico y PVC-hules/restos de bandas, madera producto de los embalajes, entre otros. Los materiales serán entregados a empresas recicladoras autorizadas por el MARN, la contratista documentará la entrega y presentará copia de dichos registros a la CEL de manera periódica.

MANEJO DE MATERIALES, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS.

Durante la ejecución del Proyecto, la contratista deberá:

1. Suministrar, de acuerdo a la demanda, recipientes para la disposición temporal de los residuos y desechos peligrosos (productos derivados del petróleo, así como filtros de aceite, recipientes, cartón, wipe, aserrín, arena, franelas, papeles, cartón, suelo y agua contaminados con restos de sustancias químicas, combustibles, aceite lubricante e hidráulico, solventes, pinturas y aditivos de concreto, baterías usadas, etc.).
2. Los recipientes además de estar identificados (con sticker, letreros, etc., y según la legislación ambiental vigente) permanentemente, deberán estar pintados según la clasificación de colores dependiendo del tipo de residuos y/o desechos peligrosos y del área donde se ubiquen:
 - ✓ Rojo: peligrosos.
 - ✓ Rojo y con símbolo de la Figura 6: bio-infecciosos, de las bases de licitación.
3. Cada recipiente deberá estar sin aberturas, contar con tapadera y estar identificado, además se deberán colocar en bolsas plásticas debidamente identificadas los residuos y desechos peligrosos. Los recipientes que contengan los desechos y residuos peligrosos deberán ser almacenados temporalmente en un "Sitio central para almacenamiento temporal de residuos y desechos peligrosos", adecuado para tal fin (de acceso restringido, techado y con cerramiento perimetral con paredes rígidas o flexibles), el cual deberá ser impermeabilizado y contar con un pretil capaz de contener el 110 % del volumen líquido de desechos y/o residuos máximo



proyectado a ser almacenado y garantizar el cumplimiento de esta especificación, aún en condiciones de demoras en el retiro de estos desechos y residuos. En dicho lugar deberá contarse con al menos un extintor contra incendio tipo ABC de 20 libras. Los residuos y desechos peligrosos deberán ser almacenados tomando en cuenta su compatibilidad química. De existir estantes y estructuras metálicas dentro del sitio deberán ser estructuralmente resistentes, y estar debidamente polarizadas.

Queda estrictamente prohibido dentro de este sitio:

- a) El almacenamiento de objetos personales y/o materiales que no sean residuos y desechos peligrosos.
 - b) Presencia de personas que estén realizando actividades ajenas al manejo de los desechos y residuos peligrosos.
4. La disposición final de los desechos peligrosos deberá realizarse a través de empresas autorizadas por el MARN y que tengan los permisos vigentes. La contratista será responsable de obtener los comprobantes de retiro y disposición final adecuada de dichos desechos y presentará copia a la CEL de las gestiones realizadas.
 5. El suministro y trasiego de combustible debe realizarse con los equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar derrames y garantizar condiciones seguras de almacenamiento. Para el caso de la gasolina, deben utilizarse depósitos de material resistente, con válvula para liberación de vapores y boquilla especial para vaciado. Para las labores de trasegado se deberán contar con bombas para gasolina, diésel y/o aceite lubricante. Se prohíbe trasegar cualquier sustancia química directamente con la boca.
 6. De requerirse el uso de equipos móviles para el abastecimiento de combustible a la maquinaria y equipo, éstos deberán contar con los permisos vigentes, emitidos por las autoridades competentes, a efecto de cumplir con las normas y especificaciones ambientales y de seguridad ocupacional.
 7. Para el almacenamiento temporal de llantas usadas, previo a su disposición final a través de empresas autorizadas, la contratista habilitará un espacio techado, con piso impermeable y paredes que eviten la acumulación de agua lluvia en las mismas; entregará a la CEL los comprobantes de disposición final de dichos residuos.
 8. Para las actividades donde se utilicen sustancias químicas se deberá poner énfasis al manejo de los residuos y desechos peligrosos que se generen por su uso, como los restos de wipe y mantas impregnadas con dichas sustancias, recipientes con restos de sustancias, entre otros. Se deberá hacer uso del equipo de protección personal adecuado (guantes, gafas y mascarillas contra vapores ácidos y orgánicos).
 9. Las bodegas, almacenes, o cualquier área de almacenamiento temporal para materiales y sustancias químicas (que no sean residuos y/o desechos) a utilizar en la construcción (Ej.: derivados del petróleo, pinturas, solventes, aditivos, cemento, etc.) deberán cumplir con las condiciones de orden, limpieza, seguridad y protección del medio ambiente, sin limitarse a:

- a) Impermeabilización de la superficie con materiales resistentes a químicos, un bordillo perimetral para contención de al menos el 110% del volumen almacenado.
- b) Contará con espacio suficiente para el almacenamiento seguro de los residuos-desechos peligrosos, y para la movilidad adecuada del personal a cargo de las labores de almacenamiento, y de entrega para disposición final adecuada.
- c) Techado y con cerramiento perimetral con paredes rígidas o flexibles, estas deben estar debidamente recubiertas con materiales resistentes a químicos.
- d) Colocación de un extintor (tipo ABC de 20 libras) cargado, con manómetro en buen estado, marchamo de seguridad de fácil retiro y viñeta de control.
- e) Colocación de Hojas de seguridad (MSDS), de los productos almacenados.
- f) Los estantes y las estructuras metálicas de esta área, deberán ser resistentes y estarán debidamente polarizadas, y conectadas a tierra.
- g) Las sustancias y materiales deberán estar almacenadas de acuerdo a su compatibilidad química.
- h) Señalización adecuada (acceso restringido, materiales peligrosos, inflamables, corrosivos, uso obligatorio de equipo de protección personal –EPP–, etc.).

RESTAURACIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS.

1. Realizar las actividades para el desmantelamiento de las instalaciones provisionales-temporales y auxiliares, la limpieza del terreno y el desalojo de materiales. Los residuos generados en esta actividad deben ser trasladados, en el menor tiempo posible, a sitios de disposición final autorizados.

MONITOREO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

1. La CONTRATISTA deberá designar a un encargado de la contraparte ambiental.
2. El encargado deberá ser un profesional capacitado para atender y coordinar las actividades de cumplimiento ambiental, aspectos sociales, de seguridad y salud ocupacional del CONTRATO.
3. La contratista deberá designar un equipo de apoyo al encargado de la contraparte ambiental, de seguridad y salud ocupacional, para garantizar la permanencia del personal de este equipo, por turno, necesarios para dar una cobertura adecuada a las actividades en ejecución.
4. La contratista deberá proveer de los recursos, equipos y herramientas necesarias al personal que conforme la estructura de monitoreo ambiental, aspectos sociales, salud y seguridad ocupacional con el fin de garantizar una adecuada ejecución y seguimiento del cumplimiento de los requerimientos ambientales, aspectos sociales, seguridad y salud ocupacional.



5. El equipo ambiental, de seguridad y salud ocupacional de la contratista realizará como mínimo las siguientes actividades:
- a) Garantizar el cumplimiento de estas especificaciones.
 - b) Interactuar constantemente con la CEL para maximizar las acciones ambientales, de salud y seguridad ocupacional en las áreas de obras.
 - c) Atender las inspecciones que realicen CEL, MARN, MINTRAB, ISSS, MINSAL, PNC (División de Medio Ambiente), ANDA, Corte de Cuentas de la República y otras autoridades competentes.
 - d) Participar en reuniones ambientales, de salud y seguridad ocupacional, programadas quincenalmente con personal de la contraparte ambiental de CEL.
 - e) Elaborar dos informes del cumplimiento de las acciones ambientales, de salud y seguridad ocupacional ejecutadas o en ejecución, uno a la mitad del plazo de ejecución y otro al finalizar los trabajos. El contenido mínimo de los informes será:
 - ✓ Descripción de los avances de cada apartado de estas especificaciones.
 - ✓ Registro fotográfico de los avances en el cumplimiento de estas especificaciones.
 - ✓ Registros del período y acumulados de los desechos sólidos comunes, materiales reciclables, desechos y residuos peligrosos, entregados al Relleno Sanitario de la Central y a empresas autorizadas por el MARN.
 - ✓ Copia de los informes de laboratorio de los análisis de control de calidad de agua en el Canal de descarga, y de los efluentes de los sistemas de tratamiento del agua residual, de tipo ordinario y especial, así como el respectivo tratamiento estadístico de estos datos. Informar de las acciones correctivas/preventivas correspondientes si no se estuviese cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
 - ✓ Copia de los reportes de monitoreo de calidad de aire y ambiente realizados en el período informado.
 - ✓ Copia de los resultados de monitoreo de ruido ocupacional y ambiental.
 - ✓ Cantidad de trabajadores destacados en la obra durante el período informado, incluyendo a sus proveedores de servicios y sub-contratistas.
 - ✓ Copia de Actas de inspección de autoridades competentes.
 - ✓ Actualización de un cuadro de estado de los permisos y autorizaciones necesarios, otorgados por instituciones gubernamentales.
 - ✓ Descripción de las actividades relevantes en materia de salud y seguridad ocupacional, así como los registros estadísticos de incidentes y accidentes. Deben detallarse las actividades relevantes de los delegados de prevención y del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la contratista, en cuanto a capacitaciones, conformación de brigadas, charlas de inducción al personal de nuevo ingreso, socialización al personal de los planes de contingencia; desarrollo de simulacros, entre otros puntos.

- ✓ Estadísticas de las referencias realizadas al ISSS.
- ✓ En cuanto a las estadísticas de los incidentes y accidentes, deberán clasificarse y tabularse de tal manera que se indiquen días de incapacidad, parte del cuerpo afectada, si se realizó referencia al ISSS, ente otra información relevante.
- ✓ Descripción de actividades sociales relevantes durante el período.

Los informes serán remitidos a la CEL en formato digital. La CEL remitirá observaciones a los informes trimestrales, las cuales deberán ser superadas por la contratista en un periodo máximo de quince días calendario, ya que se trata de un documento de relevancia para reportar a las autoridades competentes. Una vez superadas las observaciones la contratista deberá remitir el informe final revisado en formato digital.

La contratista deberá remitir a la CEL informes, cuando sean requeridos, y no limitados únicamente a los dos informes antes mencionados.

- f) Realizar el monitoreo ambiental para la verificación del cumplimiento de los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional en los frentes de trabajo.
- g) Coordinar e implementar las acciones correctivas de las no conformidades encontradas durante los monitoreos.
- h) Atender las inspecciones de carácter ambiental, de seguridad y salud ocupacional desarrolladas por la CEL o cualquier autoridad competente.
- i) Proporcionar la información de carácter ambiental, de seguridad y salud ocupacional solicitada por la CEL o por cualquier autoridad competente.
- j) Previo al inicio de cada jornada de trabajo, deberá dar charlas, al personal de la obra sin excepción, referentes al cumplimiento de estas especificaciones, protección del medio ambiente y de seguridad y salud ocupacional. De estas charlas deberá llevar hojas de control de asistencia del personal, las cuales deberán indicar, como mínimo y sin limitarse a: número correlativo de hoja de control, tema desarrollado, fecha, hora y nombre con firma del personal de la obra que participó.

24.15.6 A fin de vigilar el cumplimiento de las especificaciones referidas en la presente sección, así como para la definición de aquellos aspectos que deben ser resueltos para cada caso particular o en su caso aclaración y/o conciliación, la contratista y la CEL deben coordinarse para el seguimiento, verificación y monitoreo específico de los procesos.

ARTÍCULO 16 º.-SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.



Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
- 2) Seguro todo riesgo construcción.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.

1. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES. Esta cobertura se extenderá a cubrir a todo el personal de la contratista, destacado en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: Muerte por cualquier causa, inclusive el suicidio y homicidio desde el primer día de cobertura; muerte accidental y muerte accidental especial; desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la Contratista, pero en ningún caso será menor a DIEZ MIL 00/100 US DÓLARES (US\$10,000.00), independiente de la edad de los asegurados.

2. SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la finalización de los trabajos de reparación de la rampa del canal de descarga y obras de estabilización en talud 7 de la C.H. 15 de Septiembre.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a UN MILLÓN 00/100 UD DÓLARES (US\$1,000,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL al inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 17º.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.



El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 18º. -CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para la "REPARACIÓN DE LA RAMPA DEL CANAL DE DESCARGA Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN TALUD 7, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 19º.- PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento a la promesa de contratar mujeres para los trabajos durante la ejecución del contrato, declarada en el formulario FT-5.15 de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 12/22 "REPARACIÓN DE LA RAMPA DEL CANAL DE DESCARGA Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN TALUD 7, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE"; penalizando con hasta el tres por ciento (3%) del monto contractual, si durante la ejecución del contrato, la CEL, no comprobare que dentro de su planilla se encuentra plasmado que ha contratado el porcentaje de



mujeres para la ejecución de los trabajos objeto del contrato declarado en el formulario antes mencionado el cual fue presentado en su oferta.

La penalización se efectuará de conformidad al **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** establecido en el anexo II, del presente contrato.

ARTÍCULO 20 º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 21 º.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 22º. - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genere el retraso. Deberán presentarse las pruebas técnicas respectivas.

ARTÍCULO 23º. - ORDEN DE CAMBIO

El presente contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio que implique un incremento del monto del contrato deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a licitación, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la Orden de Cambio correspondiente.

ARTÍCULO 24º. – CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 25 º.- RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el ARTÍCULO 39º. ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 26º.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, administrador del contrato junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la

- liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
 - 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses,
 - 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
 - 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista, ocupado exclusivamente en el proyecto,
 - 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
 - 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 27º.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 28º.- PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo por mutuo acuerdo entre las partes, establecido en el acta de la recepción provisional.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 29º.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 30 º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de **quince (15) días hábiles**, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva.

Si la CEL encontrare que los trabajos han sido realizados de acuerdo con el contrato y si la contratista hubiere presentado los documentos siguientes:

- a) Acta de recepción provisional de los trabajos
- b) Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendida por un contador público certificado o auditor externo.
- c) Un juego completo de planos aprobados por CEL, reproducibles "COMO CONSTRUIDO". Además, deberá presentar el archivo de los planos "COMO CONSTRUIDO" en formato dwg versión CAD en una USB.
- d) Informe final de obra e Informe final de Control de Calidad aprobados por CEL.

ARTÍCULO 31º.- REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra.

Una vez se haya amortizado el monto total anticipado, se procederá a la devolución de la garantía de buena Inversión de anticipo.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 32º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 29º.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 33 º.- VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso, por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la

contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 34º.- SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 35º.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin



responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 36º.- SUBCONTRATISTA

Todos los subcontratistas a emplear en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, estarán sujetos a la aprobación de la CEL.

La contratista deberá proporcionar a la CEL un listado de los subcontratistas que se proponga subcontratar, además de un listado que contenga los nombres y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución de los trabajos, indicando los años de experiencia, un detalle de los trabajos que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del trabajo específico a ser subcontratado. Si durante la ejecución de los trabajos, se encontrara que cualquier subcontratista no es aceptable a la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Se podrán subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la obra.

La contratista sólo podrá concertar con terceros, cuando los subcontratistas no estén impedidos para contratar.

Ninguna de las disposiciones de. contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será responsable de los daños y perjuicios causados por el subcontratista.

ARTÍCULO 37 º.- CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 38 º.- CONDICIONES ESPECIALES

La CEL, acepta que si la contratista gestiona financiamiento para proveerse de los suministros necesarios para llevar a cabo el objeto de este contrato, e incumple los compromisos de pago adquiridos derivados de dicho financiamiento, podrá

aceptar los instrumentos suscritos con las entidades emisoras para garantizar la recuperación del crédito.

ARTÍCULO 39 º.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 40º.- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 41º. – JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 41º. – JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 42º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a:

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.



ARTÍCULO 43º. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

INTREC, S.A. DE C.V.



**ANEXO I CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. CEL-6338-S**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1.0	Obras de protección talud 7				
1.1	Limpieza y desbroce, incluye desalojo	m ²	3,998.08	34.82	139,213.15
1.2	Excavación en material blando a dureza media removible con maquinaria y en material rocoso, removible con martillos hidráulicos y con uso de expansivos. Incluye perfilado de talud, desalojo y disposición final de material sobrante	m ³	19,646.89	51.41	1,010,046.61
1.3	Canaleta revestida de concreto f'c: 180kg/cm ² , incluye derramadero.	m	260	420.00	109,200.00
1.4	Suministro y colocación de malla galvanizada doble torsión en taludes	m ²	1,200.77	85.13	102,221.55
1.5	Concreto de nivelación, conformación de plataforma para gaviones, e=0.15 m, f'c=180kg/cm ²	m ²	1,462.33	103.70	151,643.62
1.6	Escollera de gaviones	m ³	4,300.59	191.75	824,638.13
1.7	Concreto de protección sobre escollera de gaviones; f'c=210kg/cm ²	m ³	982.36	384.65	377,864.77
2.0	Obras en el cauce				
2.0	Relleno de cárcava en canal de descarga de aguas turbinadas.				
2.1	Suministro y colocación de bloques de concreto de 1.5 x 1.5 x 1.5 m f'c=210 kg/cm ²	Unidad	67.00	2,200.00	147,400.00
2.2	Suministro y colocación de concreto anti deslave, para relleno de cárcava	m ³	10,971.52	750.63	8,235,552.06
MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)					11,097,779.89



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19º.- PENALIDADES - CONTRATO No. CEL-6338-S

El trámite se ha dividido en una fase previa y en una fase de imposición de la penalización.

I. FASE PREVIA

El Administrador de Contrato, elabora un informe detallado de la infracción cometida por la contratista, conforme a lo establecido en la cláusula de penalizaciones de las bases de la licitación, estableciendo en qué consiste el incumplimiento, anexando a dicho informe las pruebas que respalden el incumplimiento.

El Administrador de Contrato, notifica a la contratista acerca de la existencia del incumplimiento detectado, y la causal de penalización, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para hacer uso de su derecho de audiencia, ante el Administrador de Contrato.

Vencido el plazo para el uso del derecho de audiencia, si la contratista acepta su responsabilidad, se le citará nuevamente para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, asista a reunión con el Administrador de Contrato; de la cual se levantará un acta que contendrá la resolución sobre la imposición de la penalización. Dicha acta deberá ser firmada por todas las partes involucradas en la imposición de la penalización.

Si la contratista se negare a firmar el acta se dejará constancia fundamentada de las razones de su negativa. En ese caso, o si respondiere la audiencia oponiéndose a la penalización, la documentación generada en el procedimiento seguido, será remitida por el Administrador de Contrato a la UACI.

Recibido el informe y documentación pertinente por la UACI, ésta la remitirá al Titular, trasladando toda la documentación que se encuentra anexa.

II. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE LA PENALIZACIÓN

El Titular una vez que ha recibido el informe de la UACI, comisionará a la Gerencia Legal, para que inicie el proceso de aplicación de la penalización.

Para ese efecto, la Gerencia Legal procederá a notificar a la contratista el inicio del proceso de penalización, mediante resolución motivada, relatando brevemente los hechos que lo respaldan, citando la cláusula que la recoge y su consecuencia, y otorgándole audiencia para manifestar su defensa y formular alegaciones por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

La Gerencia Legal, evacuada la audiencia inicial, abrirá a prueba en el procedimiento por un

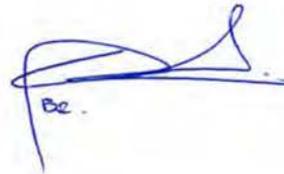
plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho.

En caso que la contratista aceptare por escrito o en audiencia la penalización, se procederá a la etapa final del procedimiento sin realizar apertura a prueba.

Concluido el término probatorio, o si la prueba no hubiere tenido lugar, la Gerencia Legal, con base en el artículo 110 LPA, antes de emitir resolución final, pondrá las actuaciones a disposición de la contratista para su consulta y le concederá un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Se podrá prescindir de este trámite final de audiencia, cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por la contratista.

Emitida la resolución final, la Gerencia Legal, notificará a la contratista dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a su emisión, conforme a lo dispuesto en el Art. 97 LPA.



la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós. Ante mí, _____, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

_____ persona a quien conozco e identifiqué por medio de su

_____ quien actúa en su calidad de Presidente y representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno ocho cero nueve cuatro ocho guion cero cero uno guion cuatro, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) la Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio de dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número I, de la



Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, conforme a lo establecido en el Acuerdo Número treinta, del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; y, e) el punto de acta número VI del acuerdo de Junta Directiva, de la sesión tres mil novecientos noventa y nueve del día quince de julio de dos mil veintidós, la cual contiene la adjudicación de la licitación Pública No. CEL- LP DOCE/ VEINTIDOS, denominada "REPARACIÓN DE LA RAMPA DEL CANAL DE DESCARGA Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN TALUD SIETE, CENTRAL HIDROELÉCTRICA QUINCE DE SEPTIEMBRE", a la Sociedad INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, por otra parte comparece el señor

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTREC, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador

a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista"; personería que es legítima y suficiente, de lo cual doy fe por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de modificación y adecuación del pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil diez, ante los oficios notariales del inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno del Libro dos mil seiscientos cinco, el seis de septiembre de dos mil diez; instrumento del cual consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; que su domicilio principal es la ciudad y departamento de San Salvador; que dentro de su finalidad se encuentra entre otras la de efectuar servicios de consultoría, construcción y comercialización de materiales en general, diseño y construcción de obras civiles tanto verticales como horizontales; que el gobierno de la



contrato. La Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato, con un plazo de ejecución de doscientos diez días calendario. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes; y, Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el mismo por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

X
PROSEC.



X
contratista

